

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ACEPTACION DE CESION
DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. DE CONTRATO	CD-UAN-2026-0342
CEDENTE	VICTOR RAUL MUÑOZ GUERRA
No. DE IDENTIFICACIÓN	72.342.527
CESIONARIO	TANIA MARCELA ALTURO PORTELA
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.001.779.817
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$66.061.644)
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos, por una parte, **VICTOR RAUL MUÑOZ GUERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.342.527**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL/LA CEDENTE**; por la otra, **TANIA MARCELA ALTURO PORTELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.001.779.817**, quien en adelante se denominará **EL/LA CESIONARIO(A)**; y con la intervención y aceptación expresa del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en adelante **LA CORPORACIÓN**, se suscribe el presente documento de aceptación de cesión, el cual se perfecciona y ejecuta a través de la plataforma SECOP II, y se rige por la





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el contrato principal y las demás normas que regulan la contratación estatal; el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian previo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, **LA CORPORACIÓN**, suscribió con el **CEDENTE**, **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0342**, el día 26 de enero de 2026, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$66.061.644)**.
2. Que, la forma de pago del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0342**, se pactó así: (...) *EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a primero (01) de febrero de 2026 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.000.934), diez (10) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$6.005.604) y un (01) último pago por valor de CINCO MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$5.004.670). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC.*
3. Que, el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0342**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce **LA CORPORACIÓN**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

terceros, salvo autorización expresa de **LA CORPORACIÓN**, tal como lo contempla la Cláusula décima tercera del Contrato en mención.

4. Que, hasta el día seis (06) de abril del año en curso el **CEDENTE** ha ejecutado la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$14.213.263)**, dejando un saldo por ejecutar al **CESIONARIO** correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$51.848.381)**.
5. Que, de conformidad a los saldos anteriormente expuestos la forma de pago del **CESIONARIO** quedará de la siguiente manera: **Un primer pago a treinta (30) de abril de 2026 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$4.804.483)**, siete (07) pagos mensuales iguales por valor de **SEIS MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$6.005.604)** y un (01) último pago por valor de **CINCO MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$5.004.670)**.
6. Que, el **CEDENTE**, presentó a **LA CORPORACIÓN** una cesión del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0342**, a favor del **CESIONARIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.001.779.817**.
7. Que, el **CESIONARIO**, se compromete a cumplir el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0342**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.
8. Que, el **CESIONARIO** cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes,



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento el **CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0342**, cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, el **CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0342**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: El **CESIONARIO**, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0342**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con **LA CORPORACIÓN** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, a través de la Presidencia, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 13 del Acuerdo 001 de 1995 *“Por el cual se Reglamenta el Trabajo Interno del Concejo Distrital de Barranquilla y se Establece su Dinámica Funcional”* y demás disposiciones.





REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, el **CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el **LA CORPORACIÓN** y, en consecuencia, **LA CORPORACIÓN** declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0342**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

CEDENTE	FIRMA
VICTOR RAUL MUÑOZ GUERRA	
CESIONARIO	FIRMA
TANIA MARCELA ALTURO PORTELA	
LA CORPORACIÓN	FIRMA
MAURICIO JAVIER VILLAFANEZ JABBA	